



3086

GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE  
VIVIENDA Y URBANISMO  
SERVIU METROPOLITANO  
SUBDIRECCION JURIDICA  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
MOV. F.S.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 003269, 12 MAY 2010

SANTIAGO,

VISTOS:

a) La solicitud presentada con fecha 05 de Mayo de 2010, por don **GUSTAVO ADOLFO NOVOA MOLINA**, instando por la venta de su propiedad ubicada en Avenida Las Torres N° 5490, correspondiente al departamento N° 106 del edificio o bloque letra A, del Condominio Villa Altas Cumbres, de la Comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio del Fondo Solidario recibido.

b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que don **GUSTAVO ADOLFO NOVOA MOLINA**, cumple con los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de ( V. y U. ).- La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prórroga si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de don **GUSTAVO ADOLFO NOVOA MOLINA**, el que deberá ser endosado por esta al SERVIU Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.

c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

d) El D.S. N° 57 (V. y U.) del 06/05/2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

**RESUELVO:**

1.- Autorizar a don **GUSTAVO ADOLFO NOVOA MOLINA**, para vender, la propiedad de que es dueño y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **16989** número **27608** del año **2006** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-

2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzaré la prohibición de fojas **9045** número **16587** del año **2006**, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-

3.- Don **GUSTAVO ADOLFO NOVOA MOLINA**, conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

4.- El Serviu Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



EGE.OSC.crv.-

**TRANSCRIBIR A:**

- DIRECCIÓN.
- SUBDIRECCION JURIDICA
- DEPTO. JURIDICO
- ARCHIVO. (Carp. F.S.96/2010)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.
- SECRETARIA GENERAL.
- OFICINA DE ARCHIVO CENTRALIZADO.
- INTERESADOS

10 MAY 2010

**NO AFECTA PRESUPUESTO**



**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**  
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00  
[www.serviurm.cl](http://www.serviurm.cl)

# CARTA SOLICITUD

**Sr. JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO**

Por intermedio de la presente carta, solicito a usted tenga a bien alzar la prohibición de venta de mi departamento que esta ubicado en Avenida las Torres Block A-106. El inmueble esta cancelado en su totalidad y será vendido por las siguiente razon:

- Queremos comprar una casa porque la familia a crecido y necesitamos un inmueble con tres dormitorios (el departamento actual tiene dos dormitorios).

Es decir queremos que usted nos acepte realizar la movilidad habitacional.

En espera de una favorable acogida.



96/2010

Atte.

A stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Gustavo Novoa Molina".

GUSTAVO NOVOA MOLINA

12.901.011-8

FONO 280 8046

Sgto., Abril 30 de 2010

**Gustavo Novoa Molina**  
**Jefe Mantención Talleres**  
**DISAL S.A.**

D.RAROJAS

R.

B.1040980

C.4449903

## CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Del inmueble inscrito a Fojas 16989 Número 27608 del Registro de Propiedad del año 2006 ubicado en la comuna de PEÑALOLÉN que corresponde a Departamento N° 106 del Edificio o bloque letra A, ubicado en Avenida Las Torres N° 5490, Condominio Villa Altas Cumbres, de propiedad de NOVOA MOLINA GUSTAVO ADOLFO.

### REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo DOS inscripción(es) vigente(s).-

- 1) REGLAMENTO : a Fs. 107839 Nro. 99747 del Año 2005
- 2) HIPOTECA : a Fs. 17989 Nro. 22930 del Año 2006 en favor de Banco del Estado de Chile por 458 U.F.

### REGISTRO DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante TREINTA años los Indices del Registro de Interdiciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo DOS inscripción(es) vigente(s).-

- 1) PROHIBICION : a Fs. 9045 Nro. 16586 del Año 2006 en favor de Banco del Estado de Chile de gravar o enajenar ni celebrar actos o contratos sin consentimiento del acreedor.
- 2) PROHIBICION : a Fs. 9045 Nro. 16587 del Año 2006 de enajenar por el plazo de 5 años sin autorización del Serviu, darle otro destino que no sea exclusivamente habitacional

Santiago, 26 de abril del año 2010

Derechos \$ 6.600.-



1161-80D7-1005-077C  
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada  
Consulte validez en www.cbrchile.cl



Kamel Saquel Zaror  
Conservador de Bienes Raíces  
Santiago